



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

15 DE ENERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 817

ACUERDO**COMISIÓN PERMANENTE**

Villahermosa, Tabasco, enero 13 de 2025.

**A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

Las diputadas y diputados que integramos la Comisión Permanente, del Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 39, fracción I, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, quinto párrafo, 47, 49, fracciones I y III, 103, 104, primer párrafo, 111, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 49, 50, 70, 71, 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; y Transitorio Segundo del Decreto número 080 emitido por este Poder Legislativo, publicado el 16 de diciembre del año 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política local, en sus artículos 29 y 39, fracción I, prevé que el Congreso del Estado puede reunirse en períodos o en sesiones extraordinarias cada vez que lo convoque para este objeto la Comisión Permanente, en los que sólo se ocupará del asunto o asuntos que la propia Comisión someta a su conocimiento, expresados en la convocatoria respectiva. Dejando a la Ley, la reglamentación de los procedimientos para el desarrollo de dichos períodos o sesiones, a efecto de garantizar la mayor productividad y eficacia en el trabajo parlamentario.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, además de reiterar en sus numerales 6, quinto párrafo y 47, la facultad de la Comisión Permanente para convocar a períodos extraordinarios; dispone en sus artículos 103 al 105, contenidos en el Título Cuarto denominado "Proceso Legislativo", Capítulo I "De los



COMISIÓN PERMANENTE



Períodos de Sesiones”, Sección Segunda “De los Períodos Extraordinarios”; el procedimiento para el desarrollo de dichos períodos o sesiones extraordinarias.

TERCERO.- Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado, en su artículo 50, primer párrafo, dispone que la convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente, se realizará mediante un Acuerdo Parlamentario, mismo que no necesitará refrendo del Gobernador y será válido desde su aprobación, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Previendo los artículos 70, segundo párrafo y 71 de la citada norma reglamentaria, que la Comisión Permanente convocará a un Período Extraordinario de Sesiones, cuando así resulte necesario para tratar, en una o más sesiones, durante varios días, el asunto o asuntos para los que sea convocado; pudiendo un Período Extraordinario ser convocado para un plazo específico, señalando el día de su apertura y el de su conclusión; o bien con el señalamiento de que durará hasta en tanto se desahoguen los asuntos para los que haya sido convocado, dependiendo de la cantidad o complejidad de los asuntos objeto de la convocatoria.

CUARTO.- Que conforme al artículo 116, segundo párrafo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, las magistradas, los magistrados, las juezas y los jueces, así como las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial de los poderes judiciales locales, deben ser electos mediante el voto directo y secreto de la ciudadanía, por lo cual, las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los poderes judiciales locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que dicha Constitución señala para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable; debiéndose establecer mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.



COMISIÓN PERMANENTE



QUINTO.- Que en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto de modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referido en el considerando anterior, se establece que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, establece que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los poderes judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

SEXTO.- Que en cumplimiento a lo anterior, mediante Decreto 080, el Congreso del Estado de Tabasco, expidió las reformas, adiciones y derogaciones de las disposiciones aplicables a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario, Edición número 260, de fecha 16 de diciembre de 2024; estableciendo el Artículo Transitorio Segundo, la realización de una elección extraordinaria el primero domingo del mes de junio de 2025, para elegir el cincuenta por ciento de magistradas, magistrados, jueces y juezas del Poder Judicial del Estado. Proceso Electoral Extraordinario, que dio inicio con la primera sesión que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró el 20 de diciembre del año 2024.

SÉPTIMO.- Que el referido Artículo Transitorio Segundo del Decreto 080, en sus párrafos cuarto, quinto y sexto, establece que en la elección extraordinaria del año 2025 se elegirán, a magistradas y magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las magistradas y magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, y la parte restante en la elección ordinaria del año 2027, conforme al procedimiento siguiente:



COMISIÓN PERMANENTE



a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura del Estado entregará al Congreso local un listado con la totalidad de cargos de magistradas y magistrados, juezas y jueces, indicando su adscripción, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y

b) El órgano legislativo determinará los cargos a elegir en cada distrito o región judicial considerando en primer término las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación, tomando como base la renovación de un cincuenta por ciento de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

OCTAVO.- Que para dar cumplimiento con el procedimiento descrito en el considerando anterior, mediante oficio HCE/SAP/001/2025, de fecha 2 de enero de 2025, la Presidencia de esta Comisión Permanente solicitó al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el apoyo para que en un plazo no mayor a tres días, remitiera a este órgano legislativo, un listado con la totalidad de los cargos de magistradas y magistrados, juezas y jueces, indicando su adscripción, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que pueda ser de utilidad para llevar a cabo las acciones mencionadas.

NOVENO.- Que con fecha 6 de enero del año 2025, se recibió oficio del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que contiene el listado solicitado, en el que se indica la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando el Distrito de su adscripción, especialización por materia, género, vacancias por renuncia, jubilaciones y retiros programados y la demás información que se requirió. Mismo que se turnó a la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Quinta Legislatura, para los efectos correspondientes.



COMISIÓN PERMANENTE



DÉCIMO.- Con base en la información remitida por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión del órgano de gobierno de este Poder Legislativo, de fecha 13 de enero de 2025, se aprobó el proyecto de Acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el que se establecen las bases sobre el procedimiento, la metodología y mecánica a efecto de realizar la insaculación de cargos de personas juzgadoras para integrar el cincuenta por ciento de los cargos elegibles tanto para magistraturas y titulares de los diversos juzgados, considerando en esa porción las vacantes por cualquier causa legal, observando los principios de transparencia, máxima publicidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y paridad de género; mismo que requiere ser sometido inmediatamente a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, para su aprobación, en su caso.

DÉCIMO PRIMERO.- Que una vez aprobado el Acuerdo descrito en el considerando anterior, el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, con base en ese resolutivo, procederá a la insaculación de cargos de personas juzgadoras, magistraturas y titulares de los diversos juzgados, considerando en esa porción las vacantes por cualquier causa legal, a través de un procedimiento manual claro y preciso de tal forma que permita obtener de manera aleatoria y con seguridad, los cargos que se someterán a elección popular para mostrarlos pública e inmediatamente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que posterior a ello, este Poder Legislativo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97 y 116, segundo párrafo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Transitorio Octavo, segundo párrafo del Decreto de reformas a dicho ordenamiento publicado el 15 de septiembre de 2024; 9, tercer párrafo, 55 Bis, 56, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Transitorio Segundo del Decreto 080 publicado en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario, edición número 260, de fecha 16 de diciembre de 2024, por el que se reformaron, adicionaron y



COMISIÓN PERMANENTE



derogaron diversas disposiciones a la citada Constitución; 499 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicado en lo conducente en términos del Artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la federación el 14 de octubre de 2024, en materia de elección de personas juzgadoras; y demás disposiciones aplicables; deberá emitir la convocatoria pública para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como del Tribunal de Disciplina Judicial; juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- Que de igual forma, el Pleno del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción III, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Transitorio Octavo segundo párrafo del Decreto de reformas a dicho ordenamiento publicado el 15 de septiembre de 2024; 56, fracción II, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicado en lo conducente y Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2024, en materia de elección de personas juzgadoras y demás disposiciones aplicables; deberá emitir el acuerdo por el que se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como del Tribunal de Disciplina Judicial; Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Debiendo rendir protesta ante la Mesa Directiva, las personas que integren este órgano.



COMISIÓN PERMANENTE



DÉCIMO CUARTO.- Que por otra parte, en cumplimiento a las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedidas mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de septiembre del año 2024, así como al Decreto 080 que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de diciembre del mencionado año, en los cuales se establecen los plazos de 180 y 90 días respectivamente, para expedir las reformas a las leyes secundarias locales, mediante oficio recibido el 10 de enero del año en curso, el Gobernador Constitucional del Estado, Javier May Rodríguez, presentó ante este Congreso, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Tabasco, misma que por tratarse de una propuesta que además está relacionada con la elección de personas juzgadoras en la Entidad, que se llevará a cabo el primer domingo de junio del año en curso, fue turnada inmediatamente después de su recepción a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda; Comisión Ordinaria que en sesión de fecha 13 de enero de 2025, aprobó el Dictamen correspondiente, que fue remitido a este órgano legislativo a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para su inclusión en la presente Convocatoria, a fin de que pueda ser discutido y aprobado, en su caso, por el Pleno de la Legislatura.

DÉCIMO QUINTO.- Que por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Permanente, del Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 39, fracción I, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, quinto párrafo, 47, 49, fracciones I y III, 103, 104, primer párrafo, 111, párrafo



COMISIÓN PERMANENTE



segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 49, 50, 70, 71, 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; y Transitorio Segundo del Decreto número 080 emitido por este Poder Legislativo, publicado el 16 de diciembre del año 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, emitimos el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se convoca a las ciudadanas y ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a un Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Primer Período de Receso, del Primer Año de su Ejercicio Constitucional, que dará inicio a partir de las 18:00 horas del día martes 14 de enero del año 2025, en el Salón de Sesiones del Pleno del Congreso del Estado, y en el que se llevarán a cabo las sesiones que sean necesarias para el desahogo de los siguientes asuntos:

I.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta de la Junta de Coordinación Política de un Acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el que se establece el procedimiento de insaculación del cincuenta por ciento de personas magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para la elección extraordinaria a efectuarse el primer domingo de junio del año 2025;

II. Procedimientos de insaculación del cincuenta por ciento de personas magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para la elección extraordinaria a efectuarse el primer domingo de junio del año 2025;

**COMISIÓN PERMANENTE**

III. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Tabasco.

IV.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta de la Junta de Coordinación Política de un Acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el que se emite la Convocatoria Pública para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como del Tribunal de Disciplina Judicial; y de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

V.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta de la Junta de Coordinación Política de un Acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el que se integra el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como del Tribunal de Disciplina Judicial; y de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco;
y

VI. Toma de protesta, en su caso, a los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.



COMISIÓN PERMANENTE



En tal virtud, se considera que para el desahogo de todos esos asuntos se celebren sesiones extraordinarias de Pleno los días 14 de enero del año en curso a partir de las 18:00 y 19:00 horas, respectivamente, así como el día 15 del mencionado mes y año a partir de las 21:00 horas, quedando facultado el presidente de la Mesa Directiva para que en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, pueda cambiar el día u hora que sean necesarias e incluso señalar otra fecha para que sesione el Pleno con el objeto de que sean desahogados todos los asuntos motivo de la presente convocatoria, en virtud de que son necesarios para que, en cumplimiento a los mandatos constitucionales referidos, el primer domingo de junio del año en curso, se lleve a cabo la elección extraordinaria arriba mencionada.

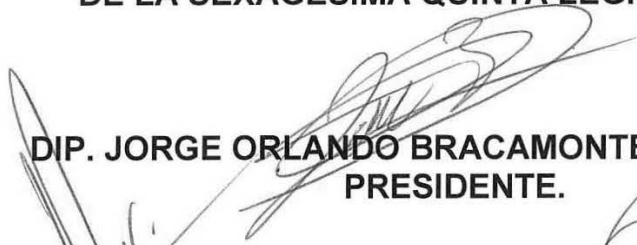
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario no necesitará refrendo del Gobernador del Estado, y será válido desde el momento de su aprobación por las y los integrantes de la Comisión Permanente, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en la página oficial de internet del Congreso del Estado de Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado.

**COMISIÓN PERMANENTE**

**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN PERMANENTE, DEL PRIMER PERÍODO DE
RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**


**DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE.**


**DIP. NELSON HUMBERTO
GALLEGOS VACA.
VICEPRESIDENTE.**


**DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
SECRETARIA.**

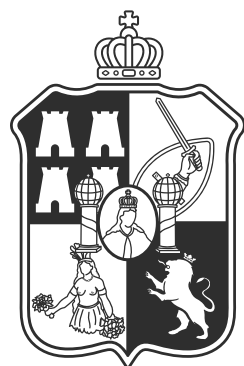

**DIP. MARTHA PATRICIA
LANESTOSA VIDAL.
SECRETARIA.**


**DIP. MARÍA DE LOURDES
MORALES LÓPEZ.
VOCAL.**


**DIP. JORGE SUÁREZ MORENO.
VOCAL.**


**DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ
LANZ.
VOCAL.**

Hoja protocolaria de firmas del Acuerdo Parlamentario que emite la Comisión Permanente, por el que se convoca a un Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Primer Período de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: h4X0GKan5Ku5rY+N021P6/k0i5IT2Xjjpli9/jE5cpjMT/PtohBRblaXwYBkG24UhM/j4JEUqyOpiOpE+pdh7OKUDbjkPMNwbhyJuLfMFFWKLQ73ZiSS61AlNgprbCctH9Fh/axNT0PAaBcit+v2CegadxOEO01l75aieOfgBbf11DGmEZ71O2+/5PQaDf5Gh+bOt9EaYGEOIEOSROb+j76cPghZv/nQzRcfhvutPBicRkenna8tJWcku8Fminzw4PGeMvuF9fBOI/sUYWkBUxMI+KthAtzXbbMWIDH0njhW5Uuo5RPcd5jHLViFs3QqJyn80tFTNLisPHkgvl4cw==